

BASES NOTARIALES CAMPAÑA VENDEDORES STIHL 2025, Campaña El Olivar

Campaña operaciones de póliza y primera disposición formalizadas con Santander Consumer vendedores de los establecimientos Stihl.

Periodo promocional de campaña será del 01 de octubre 2025 como fecha de inicio del periodo promocional al 15 de noviembre de 2025 como fecha fin del periodo promocional, (en adelante el periodo promocional)

Artículo I.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A (en adelante SCF), llevará a cabo una Promoción, cuyas bases legales se describen a continuación con el objetivo de:

Incrementar el volumen de operaciones de póliza integradas en nuestro sistema en periodo de campaña.

Artículo II. PREMIOS.

Se sortean, entre todos los vendedores de los establecimientos Stihl que cumplan con el objetivo de campaña arriba descrito.

Sorteo que se celebrará el día 26 de noviembre 2025, se sortean los siguientes premios:

- **5 tarjetas Booking por importe de 100 euros cada una de ellas**
(5 premios en total, que están exentos de retención fiscal)

Los premios objeto de este sorteo **no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación de ningún tipo**. En ningún caso el premiado se podrá vender, revender, subastar o realizar en general cualquier tipo de acto que implique la comercialización del premio.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Todos los vendedores de las tiendas Stihl que reciban la comunicación a través de un email interno entre sus tiendas con la comunicación de la promoción y que pasen operaciones de póliza formalizadas e integradas en nuestro sistema.

Los premios a los ganadores se enviarán a través de un correo electrónico a su dirección de email.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

No tendrán derecho a premio:

- Aquellos vendedores que, a juicio de SCF, haya indicios de que hayan incumplido las reglas del sorteo o hayan participado o hagan uso de forma fraudulenta de las mecánicas y herramientas previstas.
- Cualquier establecimiento que no entre en campaña o incumpla el periodo de vigencia de la campaña en curso, pudiendo rescindir la participación en posteriores campañas si SCF lo considerara necesario
- Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio.
- Cualquier establecimiento cuyas operaciones no estén formalizadas en nuestro sistema.
- Aquellas operaciones formalizadas con anterioridad / posterioridad al periodo promocional establecido.

Artículo VI. - Exoneración de responsabilidad y condiciones generales.

Ni SCF ni cualquier otra entidad ligada a esta promoción se responsabilizarán de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

SCF se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender la presente Promoción, sin que los Participantes puedan exigir responsabilidad alguna a SCF. Es responsabilidad del usuario final el facilitar datos correctos.

Artículo VII. - Reclamación.

Para cualquier incidencia que pudiera tener relacionada con el proceso de registro o con el desarrollo de la Promoción y que no haya sido resuelta, podrá dirigirse a nuestro servicio de atención al cliente para esta Promoción.

Artículo VIII. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo IX. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo. SCF se reserva el derecho a eliminar de forma unilateral la participación de aquellos participantes que incumplan las mismas y, especialmente, cualquier participación que vaya en contra de estas bases.

Artículo X. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XII. - Protección de Datos.

Los datos de carácter personal de los participantes serán tratados por SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (Av. de Cantabria s/n – 28660 Boadilla del Monte, Madrid), con la finalidad de atender y gestionar la participación en el sorteo, así como comunicar los premios que en su caso sean asignados, conforme a la operativa descrita en las presentes Bases. El tratamiento de los datos con los fines específicos está legitimado en el interés legítimo de Santander Consumer de ofrecer a los vendedores con los que colabora ventajas derivadas de la relación de negocio mantenida. Si no desea participar, puede oponerse comunicándolo por escrito.

Los datos no serán comunicados a terceros destinatarios, salvo requerimiento legal que así lo exija. No obstante, SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. contará con la colaboración de terceros proveedores de servicios que pueden tener acceso a sus datos de dirección de correo electrónico, en nombre y por cuenta de SANTANDER CONSUMER, como consecuencia de su prestación de servicios. Entre estos proveedores se encuentra Chequemotiva., para el envío de los premios a los ganadores, a través de un voucher a su correo electrónico.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse. El participante puede contactar con el delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en scbuzondpo@santanderconsumer.com. Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a <https://sces.es/rbt3rb>.

Por último, reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>

INSTANCIA

Don Arturo Estrada Calonje mayor de edad, en su calidad de Apoderado de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio profesional en Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria S/N, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, provista de su Documento Nacional de Identidad número 43142063-C en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., como mejor en derecho proceda

EXPONE:

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A (en adelante SCF), llevará a cabo una Promoción, cuyas bases legales se describen a continuación con el objetivo de:

Incrementar el volumen de operaciones de póliza integradas en nuestro sistema en periodo de campaña.

Artículo II. PREMIOS.

Se sortean, entre todos los vendedores de los establecimientos Stihl que cumplan con el objetivo de campaña arriba descrito.

Sorteo que se celebrará el día 26 de noviembre 2025. Se sortean 5 tarjetas Booking por importe de 100 euros cada una de ellas.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Todos los vendedores de las tiendas Stihl que reciban la comunicación a través de un email interno entre sus tiendas con la comunicación de la promoción y que pasen operaciones de póliza formalizadas e integradas en nuestro sistema.

Los premios a los ganadores se enviarán a través de un correo electrónico a su dirección de email.

(Todos los premios de esta promoción están exentos de retención fiscal)

EXPONE:

A efectos del pago de la tasa correspondiente, el premio se valora en la cantidad total de máximo 100 euros por tarjeta (100 euros) En total 5 tarjetas que son 500 euros

Por todo ello, a V.I. SUPLICA:

Que previos los trámites pertinentes, sea aprobada la promoción cuyas Bases se acompañan a la presente.

Boadilla del Monte, a 15 septiembre de 2025

Arturo Estrada Calonje
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.